

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 6 DE ABRIL DE 1970

NÚM. 78

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D.<sup>a</sup> Guadalupe Alvarez Arias, con domicilio en Armunia, calle Fernando III, 4-3.º, para efectuar la apertura de zanja de 0,40 m. de anchura y 0,60 m. de profundidad, en el C. V. de «Folledo a la carretera LE-473» Km. 3, Hm. 9, casco urbano del pueblo de Buiza (La Pola de Gordón), con cruce del camino en una longitud de 5,00 m. y 3,50 metros en la zona colindante de la margen izquierda, y 5,50 metros en la de servidumbre de dicha margen, para colocación de tubería de abastecimiento de agua.

León, 16 de marzo de 1970.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1844

Núm. 1226.—132,00 ptas.

\*\*\*

### Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

#### ANUNCIO

Confecionado el Plan de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales para el bienio 1970-71 y aprobado por esta Diputación en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el numerado 3.º del artículo 257 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 se hace saber que el mencionado Plan se halla expuesto al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, durante treinta días hábiles, a fin de que los Ayuntamientos y los vecinos de los correspondientes municipios puedan interponer en dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 28 de marzo de 1970. — El Presidente, Florentino Argüello.

1920

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Zona de León 2.ª (Pueblos)

Independencia, 16

Ayuntamiento de  
Vegas del Condado,

Ejercicios 1968-1969

Concepto: Urbana

#### EDICTO

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Jesús Tascón López, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en ésta Recaudación contra D.<sup>a</sup> Manuela Orejas, del pueblo de Villafruela, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1970, la siguiente:

Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen.

Deudor: D.<sup>a</sup> Manuela Orejas Orejas  
Débito: 3.118 pesetas, más costas

Una casa en el pueblo de Villafruela, del Ayuntamiento de Vegas del Condado, sita en el número 28 de la Calle Real, destinada a vivienda y cuadras. Linda: por la derecha, Anastasio González; izquierda, Rafael Llamazares; fondo, Anastasio González. Líquido imponible, 310,00 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido,

para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia resulta que los deudores comprendidos en el mismo se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 84, se les notifica por medio del presente edicto la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que, transcurrido el expresado plazo—contado desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva—sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mencionado Cuerpo legal, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimiento practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el si-

guiente al de la publicación de este edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

En León, marzo de 1970.—El Recaudador, Jesús Tascón.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1855

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de marzo de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Conve-

nio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de SASTRERIA EN SERIE (CONFECCION) de LEON, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación en serie de vestidos y ropas interiores y exteriores. Epígrafe de Licencia Fiscal 2621 a, b, c, d, integradas en los sectores económico-fiscales número 2621, para el período año 1970 y con la mención LE-15.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de Ftes. a mayoristas	186, 1, e	34.000.000	1,5 %	510.000
Ventas de Ftes. a minoristas	186, 1, a	34.000.000	1,8 %	612.000
				1.122.000
ARBITRIO PROVINCIAL			0,5 y 0,6 %	374.000
		Total....		1.496.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en un millón cuatrocientas noventa y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Si la notificación

de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1970.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1849

\*\*

## TESORERIA ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito n.º entrada 1.794 y n.º registro 43.383 de cincuenta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesetas (58.935), constituido por don Bartolomé Sánchez Sánchez el día 2 de agosto de 1968, se previene a la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo, lo presente en la Delegación de Hacienda de León —Tesorería— quedando sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

León, 31 de marzo de 1970.—P. El Delegado de Hacienda (ilegible).

1941

\*\*

Habiendo sufrido extravío, según comunicación del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo, el resguardo del depósito n.º entrada 1.542 y n.º registro 41.197 de cuatro mil trescientas diez pesetas quince céntimos (4.310,15), constituido por el Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo, el día 14 de septiembre de 1967, se previene a la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo, lo presente en la Delegación de Hacienda de León —Tesorería— quedando sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

León, 31 de marzo de 1970.—P. El Delegado de Hacienda (ilegible).

1941

\*\*

Habiendo sufrido extravío, según comunicación de la Jefatura Provincial de Carreteras de León, el resguardo del depósito n.º entrada 2.043 y n.º registro 41.600 de cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y siete pe-

setas (59.987), constituido por D. Florentino Flórez Flórez, el día 29 de noviembre de 1967, se previene a la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo, lo presente en la Delegación de Hacienda de León —Tesoraría— quedando sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

León, 31 de marzo de 1970.—P. El Delegado de Hacienda (ilegible).

1941

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Prioro

Aprobados por esta Corporación los documentos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1970, se exponen al público en la Secretaría, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen procedentes:

1.—Presupuesto municipal ordinario.

2.—Padrón del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.

3.—Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

4.—Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

5.—Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1969.

En Prioro, a 22 de marzo de 1970. El Alcalde, Miguel Prado.

1837 Núm. 1170.—121,00 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

#### SUBASTA DE OBRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, se convoca a subasta para la ejecución de las obras de cierre del Parque «El Plantío» en su fachada con la carretera Madrid-Coruña.

El tipo de licitación es de 684.229,87 pesetas.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos y demás documentos que integran el proyecto, estarán de manifiesto en las oficinas de Arquitectura, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

La garantía provisional es la de 20.527 pesetas y la definitiva de 41.054 pesetas o la que resultare conforme al núm. 5 del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Las plicas, debidamente reintegradas y los demás documentos exigidos, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La apertura de plicas tendrá lugar

al siguiente día hábil al de terminación de plazo, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en calle . . . . ., número . . . . ., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad núm. . . . . y de carnet de Empresa de responsabilidad, expedido el . . . . ., enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de cierre del Parque El Plantío en su fachada con la carretera Madrid-Coruña, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Ponferrada, 30 de marzo de 1970.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

1916 Núm. 1223.—297,00 ptas.

### Ayuntamiento de

#### Santa Colomba de Curueño

Por D. Bruno Fuentes Mateos, obrando en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer una cuadra para explotación de ganado de cerda, con emplazamiento en la localidad de Barrio de Nuestra Señora.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa Colomba de Curueño, 24 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1853 Núm. 1169.—132,00 ptas.

### Ayuntamiento de

#### Santa María del Páramo

Dando cumplimiento al núm. 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los expedientes y cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1969, así como las de patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares del mismo ejercicio, con todos sus justificantes, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados, durante cuyo plazo y ocho días hábiles siguientes, puedan formular por escrito las reclamaciones o reparos que estimen necesarios.

Santa María del Páramo, 23 de marzo de 1970.—El Alcalde, Saturnino Francisco.

1810 Núm. 1168.—121,00 ptas.

### Ayuntamiento de Santas Martas

Formados y aprobados por el Ayuntamiento de este término, los documentos que a continuación se expresan se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días para poder ser examinados por quienes lo deseen y formularse las reclamaciones que se consideren oportunas:

1.—Liquidación del presupuesto ordinario de 1969.

2.—Presupuesto ordinario para el año actual de 1970.

Santas Martas, 24 de marzo de 1970. El Alcalde (ilegible).

1836 Núm. 1177.—99,00 ptas.

### Ayuntamiento de Bembibre

Habiendo acordado este Ayuntamiento proceder a la apertura de la calle Río Boeza en el tramo comprendido entre las calles Avda. Villafranca y Eloy Reigada, así como iniciar expediente de expropiación de los terrenos que han de ocuparse hasta dotar a la calle de una anchura de 12 m., de acuerdo con el proyecto técnico aprobado; y

Acordada igualmente la imposición de contribuciones especiales para llevar a cabo las obras de urbanización de dicha calle y aprobadas las bases de imposición por aumento de valor de las propiedades colindantes, se exponen estos acuerdos al público para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ocho siguientes, puedan formularse reclamaciones contra los mismos.

Bembibre, a 21 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1826 Núm. 1176.—154,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

### Junta Vecinal de

#### Santa Cristina de Valmadrigal

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cristina de Valmadrigal, 18 de marzo de 1970.—El Presidente (ilegible).

1733 Núm. 1184.—66,00 ptas.

### Junta Vecinal de

#### Alcoba de la Ribera

Habiendo sido aprobadas las cuentas de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1969, quedan expuestas al pú-

blico por espacio de quince días en la casa del Sr. Presidente, al objeto de oír reclamaciones.

Alcoba de la Ribera, 5 de marzo de 1970.—El Presidente.  
1674 Núm. 1227.—55,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Cistierna*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario que ha de regir en el corriente ejercicio de 1970, queda expuesto al público en la Secretaría local, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Cistierna, 16 marzo de 1970.—El Presidente, N. Montañés.

1748 Núm. 1228.—66,00 ptas.

**Administración de Justicia**

*Juzgado Municipal número Uno  
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León

Doy fe: Que en el proceso, de cognición núm. 171 de 1969, seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma, D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante D. Vicente Colino Real, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida-Carrillo, y defendido por el Abogado don Salvador Valenzuela Ponte, y de la otra como demandado D. Eloy Guerrero Gómez, mayor de edad, comerciante, vecino de La Coruña, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por D. Vicente Colino Real, contra D. Eloy Guerrero Gómez, debo condenar y condeno al demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor, la suma de veinte mil ciento siete pesetas ochenta y dos céntimos e intereses legales, desde la fecha de la interpelación judicial, imponiéndole las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no obrar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Velasco de la Fuente.

1903 Núm. 1195.—286,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos  
de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de los de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de una como demandante Laboratorios Ovejero, S. A., representados en autos por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida Carrillo; y de otra como demandado D. Luis Costa Molina, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de La Cañada, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Laboratorios Ovejero, S. A., contra D. Luis Costa Molina, en reclamación de mil diecinueve pesetas con treinta y cuatro céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad, imponiéndole asimismo a dicho demandado el pago de las costas del juicio. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley a no ser que el actor opte por su notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández. Rubricado.—Sellado.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Luis Costa Molina, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 25 de marzo de 1970.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

1900 Núm. 1188.—286,00 ptas.

*Cédulas de citación*

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 24/70, sobre lesiones entre María-Dolores Buceta Balado y su esposo José-Tomás Iglesias Balado, avendados en Tremor de Abajo, actualmente en paradero ignorado, se cita a ambos, para que el día 22 de abril a las 11,30 horas comparezcan en este Juzgado, calle Calzada, 1, para celebración del juicio, con las pruebas que tengan, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 26 de marzo de 1970.—El Secretario, Lucas Álvarez.

1931

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas n.º 627/69 sobre desórdenes públicos y daños en que son partes, como perjudicado Marino Fernández Álvarez, "Bar Tomelloso", y como inculcado Miguel-María Arroyo Moreno, pensión "La Madrileña", actualmente en paradero ignorado, se cita a ambos con las pruebas que tengan para que comparezcan ante este Juzgado, calle Calzada, 1, el día veintidós de abril a las diez horas, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 26 de marzo de 1970.—El Secretario, Lucas Álvarez.

1930

\*\*

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas n.º 633/69, sobre accidente de circulación con lesiones de Clodomira Fraga Oviedo, se cita al inculcado Adolfo Escuredo Cotado, natural de Odollo, que estuvo domiciliado en Castroquilame, sin domicilio conocido actualmente en España, para que el día 22 de abril a las 10,30 horas, con las pruebas que tenga comparezca en este Juzgado, calle Calzada, 1, para asistir al juicio, apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 26 de marzo de 1970.—El Secretario, Lucas Álvarez.

1929

**Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN**

Habiéndose extraviado la libreta número 201.351 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1894 Núm. 1224.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 11.219 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1895 Núm. 1225.—55,00 ptas.

LEÓN  
IMPRESA PROVINCIAL  
1970